

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SOCIETARIA OCTUBRE 2016

REGISTRO NACIONAL DE DATOS-RNDB- ANTE LA SIC.

“Mediante Circular Externa No. 02 del 3 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio impartió instrucciones a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD a partir del 9 de noviembre de 2015”.

El Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD - es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Circular Externa No. 02 del 3 de noviembre de 2015 impartió instrucciones a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el RNBD.

En el 2016 se habilitará la inscripción en el RNBD de las bases de datos de las personas naturales, las entidades públicas, diferentes a las sociedades de economía mixta, y las personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las Cámaras de Comercio, previa publicación de las instrucciones que para el efecto impartirá esta Superintendencia.

Por medio de la Ley 1581 del año 2012 se dispuso el régimen general de protección de datos personales, lo cual es aplicable cualquier base de datos que sean manejados por entidades públicas o privadas. La misma norma, señaló que la Superintendencia de Industria y Comercio es la Autoridad De Protección de Datos, por lo tanto es quien debe garantizar que en el tratamiento de esos datos se respeten los principios, derechos, procedimientos y todas las garantías que dispone la ley.

La SIC ha señalado los siguientes ejemplos de las bases de datos que se pueden tener en las empresas:

“DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Nombre, apellido, tipo de identificación, número de identificación, fecha y lugar de expedición, nombre, estado civil, sexo, firma, nacionalidad,

datos de familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar y fecha de nacimiento o muerte, edad, huella, ADN, iris, Geometría facial o corporal, fotografías, videos, fórmula dactiloscópica, voz, etc.

DATOS DE UBICACIÓN: como los relacionados con la actividad comercial o privada de las personas como dirección, teléfono, correo electrónico, etc.

DATOS DE CONTENIDO SOCIO ECONÓMICO: como estrato, propiedad de la vivienda, Datos financieros, crediticios y/o de carácter económico de las personas, Datos patrimoniales como bienes muebles e inmuebles, ingresos, egresos, inversiones, historia laboral, experiencia laboral, cargo, fechas de ingreso y retiro, anotaciones, llamados de atención, nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona, etc.

DATOS SENSIBLES: como los relacionados con la salud de la persona en cuanto a órdenes y relación de pruebas complementarias como laboratorio, imágenes diagnósticas, endoscópicas, patológicas, estudios, etc. diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos, medicamentos y/o tratamientos médicos o terapéuticos de cualquier tipo, los relacionados con la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas, políticas; datos relacionados con las convicciones religiosas, filosóficas y/o políticas, los datos de preferencia, identidad y orientación sexual de la persona, origen étnico-racial, personas de la tercera edad o menores de 18 años en condición de pobreza, datos sobre personas en situación de discapacidad personas con limitaciones sicomotoras, auditivas y visuales en condiciones de pobreza, personas víctimas de la violencia, personas en situación de desplazamiento forzado por violencia, madres gestantes o lactantes o cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, menores en condición de abandono o protección, etc.,”

Las bases de datos del cuerpo de trabajo de las empresas, es decir de sus empleados, también deben ser registradas.

Se ha señalado que se deben registrar todas las bases de datos de las cuales el tratamiento automatizado o manual sea realizado por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas dentro o fuera de Colombia, en el caso que la empresa sea por fuera del país, aplica siempre y cuando esté sujeta a las legislación Colombiana por norma expresa o algún tratado.

La fecha límite para realizar este registro es hasta el 9 de Noviembre del 2016, por lo tanto en el siguiente link podrán encontrar un instructivo para realizarlo:

http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/normatividad/Manual_del_Usuario.pdf

Adicionalmente en el siguiente link encontraran un tutorial para más información:

https://www.youtube.com/playlist?list=PLqyWDqTNpP5UDWBUaxpVIS97egmz_l1ij

POR MEDIO DE LA REFORMA TRIBUTARIA SE PRODRIAN GRAVAR LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

Por medio del proyecto se busca gravar en un 10% a las personas que reciban dividendos y que tengan una tasa tributaria inferior al 20%.

Con esta reforma tributaria que está en camino, el gobierno está buscando reducir la carga impositiva al sector empresarial colombiano e incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según expertos, lo anterior es clave para que la calificación crediticia por parte de las agencias evaluadoras de riesgo sea mantenida.

Actualmente, el proyecto se presenta en un momento complejo para el país y para el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos luego de que fuera derrotado en el Plebiscito aprobatorio del acuerdo con Las Farc, se ha visto un poco minado su capital político.

Fuente: Portafolio, Portal WEB.

“REFORMA TRIBUTARIA SIGUE EN PIE ASI LLUEVA, TRUENE O RELAMPAGUEE”

Ante la incertidumbre que se ha presentado con la tan esperada reforma tributaria que está en camino y la cual está atrasada en su ingreso a debate, el Presidente Juan Manuel Santos señaló claramente que es muy necesaria para la economía del país y que es definitivo que va a ver una reforma tributaria.

“El presidente Santos fue claro en asegurar que esta iniciativa seguirá su curso en el Congreso porque según él, se debe ser responsable con el país y asegurar su estabilidad macroeconómica.”

Se ha señalado por diferentes senadores de la Unidad Nacional, que aunque la reforma estaba pensada inicialmente para que el Plebiscito fuera aprobado, la misma con diferentes ajustes debe seguir en pie, pues esta ha sido pedida por diferentes sectores de la economía.

Julián Domínguez presidente de Confecámaras, dijo que “el resultado del plebiscito genera expectativas complejas para la inversión extranjera. Si el país quiere mantener las variables económicas y mantener el grado de inversión, el Gobierno debe entrar a revisar el tema tributario y fiscal”, planteó el dirigente.

Adicionalmente las entidades multilaterales, han enfatizado en la responsabilidad macroeconómica del país pues siguen a la espera, como las calificadoras de riesgo, que el Gobierno introduzca las recomendaciones que los mismos han realizado para que a la

hora de financiarse en el Largo Plazo se puedan beneficiar, como lo señalo el Fondo Monetario Internacional.

Fuente: Portafolio, Portal WEB

LA REFORMA TRIBUTARIA PODRIA TRAER FACTURACIÓN ELECTRONICA.

Entre el tema del IVA, se espera que tenga un aparte dedicado únicamente a la facturación electrónica, pues los expertos han señalado que la facturación electrónica es una necesidad inminente, pues se busca atacar la evasión que actualmente se encuentra en un 23% y 40%.

Por lo anterior se inició un plan piloto por parte de la DIAN, con 60 empresas, las cuales se prestaron para dicho proceso y probar la facturación electrónica, pues la misma se está tratando de regular en Colombia desde el año 1995, aunque lo mismo ya es obligatorio gracias al decreto 2242 del 2015.

Lo anterior es un poco complejo aun por la realidad del país, pues el uso de internet u otros medios especializados para realizar pagos en Colombia, aun es bajo, apenas el 10% frente a lo que en países como Chile es un 95%, México un 49% y Brasil un 51%

durante el periodo de prueba se realizaron diferentes ajustes y el esquema elegido, “en una escala de segundos se expide la factura, que baja a la Dian para su chequeo antes de que la reciba el pagador” Según Leonardo Sicard, director de fiscalización en la Dian además indica que por medio de este mecanismo se solucionara en una gran parte la demora que existe hoy en día la demora en la solicitud de la devolución de impuestos. Se busca por medio de la facturación electrónica reducir en un 50%, aunque la administración ha señalado que el mecanismo no se podrá implementar hasta el 2017, pero que la idea es que todas las ventas en el país se facturen electrónicamente.

Realmente lo que se busca con este tipo de facturación es que la DIAN pueda tener todas las facturas de forma inmediata en la que se realice cualquier compra en los diferentes establecimientos del país, esto se planea aproximadamente para los años 2018-2019.

Fuente: Periódico El Tiempo, Portal Web.

CONSECUENCIAS DE GRAVAR LAS BEBIDAS AZUCARADAS.

El sector de las bebidas azucaradas actualmente emplea alrededor de 40.000 personas de forma directa e indirectamente a 140.000 personas en el país, expertos señalan que gravar este tipo de bebidas tendría un alto impacto negativo, pues se ha indicado que posiblemente será una de las sorpresas de la reforma tributaria, pues por parte del ministro de Salud, Alejandro Gaviria, se ha expresado que por medio de este tributo se busca adicionalmente frenar la obesidad de los Colombianos, pero el recaudo no sería ni el equivalente al 0.1 del PIB, cuando esta industria si representa el 1% del PIB, siendo el mismo un sector dinamizador de la economía y quienes realmente se verían afectados serían los estratos más bajo de la economía Colombiana.

Aproximadamente alrededor de 400 mil tenderos obtienen el 33% de sus ingresos por la venta de este tipo de bebidas que no son alcohólicas, por lo que imponer un gravamen a este sector los va a afectar altamente. El caso mexicano es un claro ejemplo, pues luego de imponer un tributo a estas bebidas se vieron forzados más de 30 mil tenderos a cerrar sus negocios y se acabaron más de 10 mil empleos.

Este impuesto no afectara únicamente a las empresas productoras de este tipo de bebidas, sino a toda su cadena de valor (envases, empaques, transporte, plásticos, medios de comunicación y agricultura) en el caso de Postobón, representa a cerca de 3.600 agricultores que trabajan sembrando mora y lulo en el programa Hit Social y han señalado que si se materializa el impuesto no podrán seguir generando empleos.

Lo anterior es importante tenerlo en cuenta a la hora de realizar dicho gravamen a las bebidas anteriormente mencionadas.

Fuente: Portafolio, Portal Web.

DECRETO UNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA.

El pasado 11 de Octubre fue expedido el tan esperado Decreto 1625 del 2016 por medio del cual se dicta el decreto único reglamentario en materia tributaria, el cual consta de 647 páginas, el mismo contiene lo que será la carta de navegación en materia fiscal, y por medio del cual se drogan diferentes normal y compila muchas otras. Lo que se busca por medio de este tipo de decretos es que sea más fácil la comprensión del sistema tributario al estar recopiladas en un único decreto para así poder tratar de brindarle una simplificación al ordenamiento jurídico nacional.

El decreto se encuentra disponible en el siguiente link:

http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Decretos/Decreto_1625_del_11_de_Octubre_de_2016.pdf

LIQUIDACIÓN DEL CREE DE MANERA EXTEMPORANEA.

El concepto 23937 del año en curso de la DIAN señala que cuando sea necesario liquidar el CREE de manera extemporánea la base para liquidarlo es la que se contiene en la **casilla 55** de la respectiva declaración, por lo tanto es posible deducir que de manera extemporánea se le debe sumar el anticipo de la sobretasa del CREE y así sería posible obtener la base correcta.

La sobretasa del CREE durante el periodo 2015-2018 está sujeta a un anticipo del 100% del valor de la misma, el cual se debe calcular sobre la base gravable del CREE, pero igualmente es necesario tener en cuenta de parte de los contribuyentes que se encuentren obligados a declarar y presenten sus declaraciones de forma extemporánea, deben liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, esto equivale al 5% del total del impuesto a cargo, pero nunca podrá exceder el 100% del mismo.

Fuente: Comunidad Contable. Legis